

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida-	
Juntas vecinales, Juzgados		des (semestre).....	50
municipales o dependen-		Idem (trimestre).....	25
cias oficiales (año).....	50	Precio de la línea.....	1 50
Idem (semestre).....	30	Línea Juzgados m. (edictos)	1
Particulares y otras entida-		Número suelto.....	0 75
des (año).....	100	Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCI-
PALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

Al amparo de lo señalado en los distintos apartados del artículo 2.º de la circular de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes número 605 publicadas en los Boletines oficiales de la provincia números 279, 280 y 281 de fechas 9, 10 y 11 de diciembre de 1946 que regula los beneficios de reservas sobre tierras en primera explotación, ha sido solicitadas algunas reservas, que al tramitarse, pudieran ser destinadas como consecuencia de ciertas modificaciones, que se estiman precisas introducir en la nueva regulación de reservas actualmente en estudio, dado el gran número de peticionarios y las circunstancias del momento. Esto unido a la necesidad de tener en cuenta lo dispuesto en la ley de 5 de noviembre de 1940 sobre intensificación de cultivos y disposiciones complementarias, hace que en principio no sea posible autorizar las reservas solicitadas sobre tierras comprendidas en los apartados a) y b) del artículo antes mencionado y sobre las superficies de secano que estén comprendidas, dentro de la explotación agrícola en el área afectada por la aplicación de la ley de 5 de noviembre de 1940 citada.

Con objeto de que los solicitantes que se encuentran en dichas condiciones no sean perjudicados, la Comisaría general ha resuelto concederles opción para que dentro de un plazo que termina el día 20 de abril próximo puedan solicitar nuevamente los beneficios expresados sobre otras superficies distintas, bien entendido que en la fecha señalada deberán tener completado el expediente para la resolución oportuna, tramitándose este en la forma prevenida en dicha circular.

Asimismo, teniendo en cuenta los beneficios que reporta a la agricultura nacional la transformación de secanos en regadíos, se ha resuelto también, la admisión de solicitudes de reserva sobre terrenos que habiendo sido así transformados sea el primer año que se explotan en regadío, aun cuando no

se haya hecho dentro del plazo marcado en la repetida circular, debiendo presentarse con la documentación completa antes del día 20 de abril indicado.

Lo que se hace público por medio de la presente, para general conocimiento.

Soria 21 de marzo de 1947.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Jesús Posada. 735

Oficio-circular

Son numerosas las ocasiones en que sea con carácter general por medio de circulares y notas publicadas en el Boletín oficial de la provincia o bien particularmente por oficios individuales, esta Delegación se ha dirigido a las locales que de ella dependen recordándoles la necesidad de que se remitan por todas ellas los servicios estadísticos mensuales debidamente cumplimentados y que lo hagan antes del día 5 de los que correspondan al mes inmediatamente anterior.

Los partes referidos son:

- 1.º Impreso modelo 10 de la circular núm 494.
- 2.º Impreso modelo 34 de la circular núm. 945.
- 3.º Resumen de pan consumido por racionamiento.
- 4.º Resumen de reses sacrificadas.

Como quiera que aun existen locales que facilitan estos partes fuera de plazo marcado imposibilitando a esta provincial el cumplir en tiempo oportuno los que a su vez, tiene que enviar a Comisaría general en fecha determinada (antes del 15 de cada mes) artículo 24 de la circular 494 y 41 de la 545, por lo que se refiere a los modelos 10 y 34 respectivamente, de nuevo recuerdo la necesidad de que la totalidad de las Delegaciones de la provincia remitan los partes citados antes del día 5 del mes siguiente al de su referencia, previniendo a las morosas e incumplidoras que, además de facilitar a la Superioridad relación comprensiva de las que se hallen en descubierto, por cualquiera de los partes, en la fecha mencionada, serán incoados expedientes a las mismas por infracción en acto de servicio para que les sea impuesta la sanción adecuada que de modo inexorable, se les exigirá.

Soria 21 de marzo de 1947.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada.—Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia. 734

Nota

A efectos de lo prevenido en el artículo 16, capítulo 2.º de la circular núm. 545 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, sobre la implantación y uso de las colecciones de cupones de racionamiento de la cartilla individual, los titulares de las que hayan sido expedidas en lo calidad diferente a esta capital, para adquirir artículos sin condimentar han de hacerlo, durante el período de tiempo comprendido entre el 1.º y el 30 de abril próximo, en las siguientes tiendas, designadas para atender a los transeuntes durante el referido mes:

Ultramarinos

Tienda número 15.—Pedro Ramos, sita en la plaza Cabrejas, 10.

Panadería

Tienda número 14.—Valentina Amo, sita en Salvador, 5.

Soria 24 de marzo de 1947.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Jesús Posada. 750

Nota

En el Boletín oficial de la provincia del día 6 del corriente, se publica un oficio circular relativo al examen de las hojas declaratorias presentadas para clasificación en categorías de pan y a la rectificación de tales categorías; entre otros extremos, se recuerda en él la necesidad de que para el día 15 del actual todas las Delegaciones locales dependientes de esta provincial hubieran comunicado por medio de oficio a esta dependencia el número de personas que, en su respectiva demarcación, quedan encuadradas en cada una de las categorías primera, segunda y tercera mas en la de infantiles.

Como quiera que son bastantes las Delegaciones locales de las que aun no se ha recibido el oficio que antes se menciona, por medio de la presente se les requiere para que cumplan la obligación de enviarlo las que no lo han hecho y lo verifiquen inmediata-

mente de ser publicado este escrito en el Boletín oficial de la provincia; a la vez se hace presente que se comunica al Servicio de Inspección de esta Delegación, cuales son las incumplidoras para que les instruya el oportuno expediente por infracción en acto de un servicio tan importante y tantas veces recordado.

Soria 22 de marzo de 1947.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 657

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Soria

Circular

Es indudable que habiendo sido demasiado persistentes los temporales de nieves, hielos y aguas en la pasada etapa invernal, los caminos vecinales se hallan en muy mal estado, haciendo muy difícil el tráfico para carros, coches, camiones etc., y es muy urgente su reparación.

Esta Presidencia cumpliendo un acuerdo de la Corporación acude a los Ayuntamientos y a los vecindarios de los pueblos que los poseen, les ponen en comunicación o les atraviesan para que por medio de la prestación personal, acopien piedra en cantidad bastante, machacarla y colocarla en las cajas o bases de los mismos, cubriéndola con arena y emplear las máquinas apisonadoras que esta Sección provincial de Vías y Obras posee.

Hecha la reparación conviene que como ha ofrecido espontáneamente el Ayuntamiento de Sotillo del Rincón y otros se designe un vecino que investido del carácter de agente de la autoridad pueda sancionar las transgresiones, reparar pequeños baches, dándoles desde luego una remuneración que será satisfecha en parte por la Diputación y en parte por los pueblos y así lograremos en bien de todos y del público en general, que los caminos se hallen en el mejor estado de conservación.

La cantidad que el Estado designa es insuficiente.

Así lo espera del reconocido amor de todos a nuestra tierra soriana y que este sirva de estímulo para realizar las tan necesarias como urgentes obras.

Soria 24 de marzo de 1947.—El Presidente Antonio Ridruejo.—P. A. de la C. G., José Cacho.

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Febrero de 1947.

La Comisión gestora, con asistencia de D. Darío García de Viedma, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos	1 46
Idem de cebada de 4 kilogramos	3 86
Idem de paja de 6 id.	1 90
Litro de aceite	5 73
Idem de petróleo	2 25
Kilogramo de carbón	0 65
Idem de leña	0 20

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de noviembre de 1848.

Soria 17 de marzo de 1947.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Cacho.

Intervención de Hacienda de la provincia de Soria

Clases pasivas

En cumplimiento de lo ordenado en circular de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas del 23 de noviembre de 1943, se pone en conocimiento de los interesados haberse recibido en esta Delegación de Hacienda las órdenes de consignación que a continuación se detallan:

Montepío militar

Feliciana Alfageme Villaescusa.

Retirados

Angel García Cintora.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Precio de la harina

En virtud de lo dispuesto en el decreto de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1942, se publica a continuación el precio de la harina panificable que ha sido aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T. para regir en esta provincia durante el próximo mes de abril:

Harina de trigo para abastecimientos, 226'83 pesetas quintal métrico.

Id. id. para canje, 105'22 id. id.

Dichos precios se entienden sobre fábrica y sin envase.

Soria 22 de marzo de 1947.—El Jefe provincial. 731

Delegación provincial del Frente de Juventudes de Soria

De interés para los Maestros en relación con el concurso de traslados y próximas oposiciones.

La Sección de Enseñanza del Frente

Dirección general de Correos y Telecomunicaciones

Secretaría general.—Archivo general de Correos

RELACIÓN de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Archivo general de Correos, se anuncia en el *Boletín oficial del Estado* y *Boletines oficiales de las provincias* de origen y destino para que las personas que se creen con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

PROVINCIA DE SORIA

Número de orden	Número de origen	Fecha de la imposición	Procedencia	Destino	Destinatario	Valor declarado — Pesetas	Clase del objeto
1	1759	4-12-44	Madrid...	S. Esteban de Gormaz...	Julian Tomas Vicario...	10	P. V.
2	13	29-12-44	Madrid...	Soria.....	José Ruiz García.....	135	P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid 10 de marzo de 1947.—El Secretario general de Correos y Telecomunicación, (ilegible). 703
128.—Derechos 90 pesetas.

te de Juventudes y la Sección Femenina ponen en conocimiento de los Maestros y Maestras de la provincia:

1.º Que habiéndose de exigir en la segunda parte del concurso de traslados, convocado por orden de 2 de enero de 1947, el título de Instructor Elemental del Frente de Juventudes o Instructora del Hogar de la Sección Femenina, igual que en el concurso anterior, deberán los que no lo tengan en su poder, solicitarlo en la Delegación provincial correspondiente, a la máxima urgencia.

2.º En las próximas oposiciones al Magisterio Nacional se precisará, como requisito indispensable para poder presentarse a ellas, tener previamente el título de Instructor Elemental del Frente de Juventudes o de Instructora del Hogar de la Sección Femenina. En la oposición será exigido, además del ejercicio de Formación del Espíritu Nacional, uno teórico práctico de Educación Física.

3.º Los Maestros y Maestras que se presenten a las próximas oposiciones a Escuelas rurales, de poblaciones de menos de 500 habitantes, y sean mayores de 35 años, precisarán para poder tomar parte en la oposición, en lugar del título de Instructor Elemental o Instructora del Hogar, un certificado de las Delegaciones del Frente de Juventudes o Sección Femenina, de haber desarrollado, en las Escuelas que desempeñan interinamente, la Formación del Espíritu Nacional o Enseñanzas del Hogar, a satisfacción de dichas Delegaciones, durante el presente curso y anteriores.

4.º Se recuerda a todos los Maestros y Maestras la necesidad de enviar parte de sus actividades, mensualmente, y dentro de los cinco primeros días de cada mes, a la Sección de Enseñanza del Frente de Juventudes y a la Delegación de la Sección Femenina, según se trate de Maestros o Maestras, sin cuyo requisito no se extenderá título alguno, ni los certificados a que se refiere el número 3.º de estas normas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 23 de marzo de 1947.—El Jefe provincial de Enseñanza del Frente de Juventudes José Luis García y García.—La Delegada provincial de la Sección Femenina, Carmen Mir Sanz, Inspectora Nacional. 716

REQUISITORIAS

Mozas Ortega, Melitón; hijo de Benito y de María, natural de Carrasosa de Arriba, provincia de Soria, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, provincia de ídem, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Batallón de Montaña Pirineos núm. XI.—Jaca, D. Julio Barcos Bescos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca 22 de marzo de 1947.—El Teniente Juez instructor, Julio Barcos.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en el decreto de 18 de abril de 1912, en el próximo mes de mayo se celebrarán en esta Audiencia exámenes de Procuradores, a los que serán admitidos los aspirantes que acrediten reunir los requisitos reglamentarios.

Los interesados acompañarán a la solicitud los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta.

Certificación de penales.

Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido condenado a penas aflictivas.

Certificación de prácticas.

Título de Bachiller, y

Certificación de haber depositado cincuenta pesetas, por derechos de examen.

La presentación de instancias y documentación debidamente reintegrada deberá tener lugar, dentro de los quince primeros días de abril.

Burgos 18 de marzo de 1947.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorau.

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por el presente se cita llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de dos arrobas de lana una tela de colchón, cuatro mantas usadas, una toalla, un saco grande y dos tapabocas, efectuada en la noche del 14 al 15 del actual, del taller viejo de la Estación Soria San Francisco, pertenecientes a Leandro Iglesias, Julián Guillorme y Teodoro Izquierdo, albañiles, vecinos de esta ciudad y empleados en la RENFE, para que en el término de cinco días a partir de la fecha de publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el sumario que por dicho motivo se instruye con el número 29 del año actual; con apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura y recuperación de lo sustraído poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Soria a 17 de Marzo de 1947.—Amando García Royo.—El Secretario, P. H., Luis Maín. 733

AYUNTAMIENTOS

REZNOS

Hallándose paralizada en arcas municipales del Pósito de este pueblo la cantidad de 48'27 pesetas y en poder del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), pesetas 10.000, que hacen un total de 10.048'27 pesetas, se anuncia al público su reparto, con el fin de que durante el plazo legal de diez días puedan solicitar préstamos los agricultores de este término que así lo deseen, bien de esta Alcaldía o del Servicio Nacional antes indicado, ateniéndose para ello a la vigente ley sobre la materia, concediéndose préstamos con garantía personal bien probada, hasta 2.000 pesetas.

Reznos 22 de marzo de 1947.—El Alcalde, P. O., Félix Torcal. 724

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO

De una finca, sembrada de bellotas, propiedad de D. Juan Sanz, vecino de Hinojosa del Campo, sita en el paraje conocido por el monte Chaparral, para toda clase de aprovechamientos. 2-2

129.—Derechos 15 pesetas.

Imprenta provincial.